

do con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis García de Oteyza, Subdirector General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: Don Leovigildo Garrido Egido, Jefe de la Sección de Concentración; don Guillermo Santa Cruz Tobalina, Jefe de la Sección de Automación y Mecanización; don Rafael Dal-Ré Tenreiro, Jefe de la Sección de Mejoras Territoriales, y don Pedro Sánchez de Miguel, Subjefe de Sección.

Secretario: Don José Antonio Sánchez-Guardamino Senante, Jefe del Departamento de Proyectos.

La resolución del concurso corresponde al Director del Servicio, quien, previo dictamen del Tribunal, dispondrá los nombramientos con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid 7 de marzo de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se hacen públicas la lista de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de celebración de los exámenes para habilitar en la profesión de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Zamora.*

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 23 de agosto de 1963, por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Interpretes provinciales de Zamora, y de acuerdo con el Reglamento de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo de 17 de julio de 1952, reformado por Orden de 18 de mayo de 1954, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen:

### *Guías sin conocimiento de idiomas*

Don Sefafin Alejo Canelas.  
Don José Arroyo Gago.  
Doña María Purificación Martínez Primo.  
Don Armando Nieto López.  
Doña Julia Rojo Montaña.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Francisco Gómez Ruiz, en representación de doña Severa Pérez Fernández, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Arrecife a extender una anotación preventiva de embargo.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Francisco Gómez Ruiz, en representación de doña Severa Pérez Fernández, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Arrecife a extender una anotación preventiva de embargo, pendiente en este Centro, en virtud de apelación de dicho funcionario;

Resultando que en juicio ejecutivo, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Arrecife, por demanda de doña Severa Pérez Fernández, contra don Blas González Rodríguez, basada en los protestos de tres letras de cambio, giradas a cargo del mismo y aceptadas por él, se trabó embargo sobre una casa sita en la calle de Luis Morote, de la referida ciudad, inscrita en el Registro, que había sido adquirida por el ejecutado en estado de casado, y que, en cumplimiento de lo acordado, se expidió al Registrador mandamiento por duplicado, ordenando la correspondiente anotación preventiva.

Resultando que presentado en el Registro el anterior mandamiento, fué calificado con la siguiente nota: «Suspendida la anotación de embargo ordenada por el mandamiento que precede por observarse en el mismo los siguientes defectos subsanales:

### *Guías-Interpretes*

Don Alvaro García Merchán.  
Don Guillermo Fernández Moreno.  
Doña María Teresa Ferrero Ferrero.  
Doña María del Canto Marcos González.

En cuanto a la designación del Tribunal, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Señor Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Zamora.

Vocales: Don Luis Lavaur Barrutia, Jefe de la Sección de Agencias de Viajes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Ramón Luelmo Alonso, Catedrático de Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora; don Manuel Alonso Hernández, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Zamora, que actuará también como examinador de idiomas.

Las pruebas comenzarán transcurridos por lo menos quince días hábiles desde la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora y en la de Información de la Subsecretaría de Turismo en la misma ciudad. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de enero de 1964 por la que se resuelve la oposición para habilitar en la profesión libre de Guías-Interpretes Insulares de Mallorca y de Guías sin conocimiento de idiomas.*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1964, página 1778, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... Guías-Interpretes Insulares de Mallorca y de Guinea sin conocimiento de idiomas», debe decir: «... Guías-Interpretes Insulares de Mallorca y de Guías sin conocimiento de idiomas.»

Primero.—No hacerse constar en el mandamiento el nombre de la esposa del embargado, al objeto de que resulte acreditado si subsiste aún la sociedad de gananciales existentes al momento de adquirirse por el ejecutado la finca embargada. Exigencia, además del apartado nueve del artículo 51 del Reglamento Hipotecario.

Segundo.—No haberse dirigido la demanda contra la esposa del embargado para el supuesto de que sea la misma, dado el carácter ganancial del inmueble embargado, de acuerdo con los artículos 1413 del Código Civil, 96 y 144 del Reglamento Hipotecario.

Tomada anotación de suspensión, a instancia del presentante, a los tomos y folios obrantes al margen de la finca.»

Resultando que el Procurador don Francisco Gómez Ruiz, en representación de doña Severa Pérez Fernández, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: Que admitía y subsanaba el primer defecto de la nota, haciendo constar el nombre de la esposa del ejecutado, doña María Martín de León, que como tal figuraba en la inscripción de dominio de la finca; que en cuanto a no haberse dirigido la demanda contra la esposa del ejecutado y ser la finca embargada un inmueble ganancial, estima improcedente dicha exigencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 20 de la Ley Hipotecaria; que conforme a estos preceptos es correcto el mandamiento y procedente la anotación preventiva ordenada; que el deudor es don Blas González Rodríguez, y él es el titular del dominio afectado por el embargo, por lo cual sólo contra él cabe acción y sólo contra los bienes inscritos a su nombre puede y debe ejecutarse la anotación preventiva correspondiente; que así lo dispone la Ley, razón por la cual cualquier pre-